



emuvijesa

BASES QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN ESPECIALISTA EN GESTIÓN RESIDENCIAL, COMUNIDADES Y VIVIENDA DE EMUVIJESA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA. – OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo temporal de Técnico/a Medio de Gestión – Especialidad Gestión Residencial, Comunidades y Vivienda de EMUVIJESA, destinada a la cobertura de futuras necesidades de carácter temporal vinculadas a la gestión administrativa especializada del parque público de viviendas, comunidades de propietarios y arrendatarios gestionados por la entidad.

Las funciones del puesto comprenderán la gestión administrativa y seguimiento de comunidades de propietarios y arrendatarios; la tramitación y seguimiento de expedientes relacionados con inmuebles, promociones de vivienda, ayudas y subvenciones; la atención, información y coordinación con usuarios, comunidades, administradores de fincas y demás agentes intervinientes; la elaboración de informes, propuestas, memorias, cuadros de seguimiento y documentación administrativa; el seguimiento de actuaciones y programas relacionados con vivienda, rehabilitación, accesibilidad, eficiencia energética y materias análogas; así como la coordinación administrativa de incidencias, averías y actuaciones de conservación y mantenimiento que afecten a comunidades, inmuebles o promociones gestionadas por la entidad, actuando como enlace con los departamentos competentes, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los servicios técnicos.

Asimismo, el puesto podrá asumir funciones de coordinación funcional, organización, distribución y seguimiento de tareas dentro de su ámbito material de actuación, colaborando en el adecuado funcionamiento del departamento bajo la dirección de la persona responsable del mismo.

Igualmente, podrá requerirse la asistencia a reuniones de comunidades de propietarios, arrendatarios, administradores de fincas, organismos públicos y demás agentes relacionados con la actividad de la entidad cuando resulte necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.

Finalmente, desarrollará cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga que resulten propias de su categoría profesional y ámbito funcional o que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos de conformidad con las necesidades organizativas de la entidad.

La constitución de la presente bolsa responde a necesidades organizativas reales de la entidad derivadas de la necesidad de garantizar la continuidad de las funciones descritas y de atender futuras necesidades temporales de cobertura de puestos vinculados a dichas materias.

La presente bolsa no supone la creación de una nueva categoría profesional distinta de las existentes en la Relación de Puestos de Trabajo de EMUVIJESA, sino la constitución de una bolsa específica para futuras contrataciones temporales correspondientes al puesto de Técnico/a Medio de Gestión y/o Atención Social (código TM002EV), previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la entidad. Las contrataciones que se efectúen al amparo de la presente bolsa se realizarán con arreglo a la clasificación profesional, jornada, régimen jurídico y condiciones retributivas previstas para dicho puesto, diferenciándose la presente convocatoria exclusivamente por la especialización funcional de las tareas a desempeñar en el ámbito de la gestión residencial, la administración de comunidades de propietarios y arrendatarios, la gestión del parque público de viviendas y el seguimiento de actuaciones relacionadas con vivienda, rehabilitación, accesibilidad y eficiencia energética.



emuvijesa

La selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de aplicación a EMUVIJESA como entidad integrante del sector público.

Las personas aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y obtengan la puntuación mínima exigida para formar parte de la bolsa quedarán integradas en la misma por orden de puntuación.

La bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa derivada de un nuevo proceso selectivo, sin perjuicio de su posible agotamiento por la realización de los correspondientes llamamientos.

Las presentes Bases y la convocatoria serán objeto de publicidad suficiente mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con indicación expresa de que las Bases reguladoras y sus Anexos se encuentran íntegramente publicados en la página web corporativa de EMUVIJESA.

Asimismo, se publicará el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, encontrándose íntegramente disponibles las Bases reguladoras y sus Anexos en la página web corporativa de EMUVIJESA, en el apartado «Procesos Selectivos en Trámite», accesible a través de la siguiente dirección:

<https://www.jerez.es/webs-municipales/emuvijesa/oferta-de-empleo/procesos-selectivos-en-tramite>

Toda la información relativa al presente proceso selectivo, incluidas las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, las puntuaciones obtenidas, las resoluciones del Tribunal de Selección y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con el procedimiento, se publicará en el apartado «Procesos Selectivos en Trámite» de la página web de EMUVIJESA.

El presente proceso selectivo tiene por exclusiva finalidad la constitución de una bolsa de empleo temporal para futuras contrataciones laborales temporales de EMUVIJESA, no constituyendo en ningún caso un procedimiento de acceso al empleo fijo.

SEGUNDA. – REQUISITOS

Las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo y, en su caso, hasta el momento de la contratación, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de título universitario oficial de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente, o de cualquier otra titulación oficialmente declarada equivalente para el acceso al Grupo A, Subgrupo A2.



emuvijesa

Se admitirán igualmente las titulaciones oficialmente declaradas equivalentes, así como aquellas obtenidas en el extranjero que hayan sido debidamente homologadas por la autoridad competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargo público por resolución judicial para el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad para el desempeño de empleo público de conformidad con la normativa vigente.

g) Disponer de medio de transporte propio que permita realizar los desplazamientos inherentes al puesto de trabajo entre las distintas promociones, comunidades, inmuebles y dependencias gestionadas por EMUVIJESA.

h) Comprometerse, en caso de resultar contratado/a, a desempeñar sus funciones en régimen de exclusividad respecto de las actividades de gestión residencial, administración de comunidades de propietarios, arrendatarios, administración de fincas y demás actividades análogas relacionadas con el puesto, no pudiendo prestar dichos servicios para terceros, por cuenta propia o ajena, durante la vigencia de la relación laboral con EMUVIJESA.

TERCERA. – TRIBUNAL DE SELECCIÓN

3.1. Composición

El Tribunal de Selección será nombrado por la Presidencia de EMUVIJESA o persona en quien delegue, y estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y dos vocales, con sus respectivos suplentes.

En su composición se garantizarán los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización de sus miembros, tendiéndose, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Se procurará que, al menos, uno de los miembros del Tribunal cuente con experiencia o conocimientos acreditados en el ámbito de la rehabilitación edificatoria, eficiencia energética, construcción o vivienda.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto convocado y adecuada al área funcional del mismo.

Cuando el proceso selectivo lo requiera, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos o especialistas para colaborar en materias concretas, que actuarán con voz y sin voto y limitarán su actuación al ámbito de su especialidad.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



emuvijesa

Para la válida constitución y actuación del Tribunal será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros con derecho a voto, siendo en todo caso imprescindible la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan.

Corresponde al Tribunal la interpretación y aplicación de las presentes Bases, así como la resolución de cuantas incidencias puedan surgir durante el desarrollo del proceso selectivo y el establecimiento de criterios de actuación en aquellos aspectos no previstos expresamente en las mismas, siempre con sometimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y seguridad jurídica.

Las decisiones del Tribunal deberán adoptarse conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases y con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3.2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, debiendo comunicarlo a la Presidencia de EMUVIJESA.

Asimismo, las personas interesadas podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes podrán presentarse a través del registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en formato PDF y dentro del plazo establecido, sin perjuicio de su presentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos meramente informativos y para facilitar la presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán acceder a la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a través del siguiente enlace:

<https://tramites.aytojerez.es/private/general/registro-general?login-from=sede>

Una vez dentro de la aplicación, deberá seleccionarse como oficina de destino «OFICINA GENERAL EMUVIJESA» y, dentro de las opciones disponibles en la sede electrónica, el asunto «OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO».

La utilización de dicha opción tendrá carácter meramente orientativo, siendo responsabilidad de la persona interesada verificar la correcta presentación y registro de su solicitud dentro del plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación, no se admitirán nuevas solicitudes.

La participación en el proceso selectivo implica la aceptación íntegra de las presentes Bases.



emuvijesa

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud conforme al modelo oficial recogido en el Anexo I, disponible en la página web de EMUVIJESA.

La documentación a presentar por la persona aspirante, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y permitir la valoración de los méritos alegados, deberá presentarse preferentemente en un único archivo PDF. No obstante, podrá aportarse en varios archivos siempre que resulte clara su identificación, contenido y correspondencia con los documentos exigidos en las presentes Bases.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Anexo I – Solicitud.
- Anexo II – Relación de méritos alegados.
- Documento identificativo (NIF o equivalente, ambas caras).
- Titulación académica exigida como requisito de acceso.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada, mediante certificado emitido por la empresa o entidad empleadora en el que consten de forma detallada las funciones desempeñadas y el tiempo de prestación de servicios, o contrato de trabajo en el que figuren expresamente dichas funciones.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación alegados.
- Documentación acreditativa de las titulaciones académicas alegadas. En caso de titulaciones extranjeras, deberá aportarse la correspondiente homologación oficial y, en su caso, traducción oficial.

La experiencia profesional será valorada atendiendo a las funciones efectivamente desempeñadas que resulten acreditadas mediante la documentación aportada por la persona aspirante.

La mera aportación de contratos de trabajo, certificados de empresa o informes de vida laboral que no permitan identificar con suficiente claridad las funciones desarrolladas no determinará por sí sola la valoración de la experiencia alegada.

Cuando las funciones desempeñadas no puedan determinarse de forma suficiente a partir de la documentación presentada, la experiencia correspondiente no será objeto de valoración.

QUINTA. – PROCESO DE SELECCIÓN.

I. Preselección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección publicará en la página web de EMUVIJESA la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación expresa de las causas de exclusión referidas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda.

Se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para que las personas aspirantes puedan formular alegaciones y proceder, en su caso, a la subsanación de los defectos apreciados.

En ningún caso podrán aportarse nuevos méritos distintos de los ya alegados en el momento de la solicitud, ni documentación acreditativa correspondiente a méritos no alegados inicialmente, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar defectos u omisiones de la documentación acreditativa correspondiente a los méritos ya alegados.



emuvijesa

La presentación de alegaciones y documentación para la subsanación podrá realizarse a través del registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Asimismo, podrá remitirse copia de la documentación al correo electrónico registro.emuvijesa@aytojerez.es, a efectos exclusivamente informativos, sin que dicho envío sustituya en ningún caso la obligación de presentación a través de registro oficial.

En esta fase, el Tribunal de Selección podrá comprobar la adecuación de la documentación aportada y la correspondencia entre las funciones acreditadas y las alegadas por la persona aspirante, a efectos de su posterior valoración en la fase de méritos.

La admisión al proceso selectivo no supondrá, en ningún caso, reconocimiento alguno respecto de la procedencia de los méritos alegados ni de la puntuación que pudiera corresponder a los mismos, cuestiones que serán objeto de valoración en la fase correspondiente conforme a las presentes Bases.

Finalizado el plazo de subsanación, el Tribunal de Selección publicará en la página web de EMUVIJESA la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La publicación de la relación definitiva pondrá fin a la fase de preselección.

II. Desarrollo del proceso de selección

La puntuación de las personas aspirantes admitidas será determinada por el Tribunal una vez revisada la documentación presentada y baremados los méritos alegados conforme a lo previsto en las presentes Bases.

En ningún caso podrá asignarse a ninguna persona aspirante una puntuación superior a la consignada en su autobaremación (Anexo II).

La selección de las personas candidatas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Méritos profesionales (Experiencia laboral) (máximo 60 puntos)

Se valorará exclusivamente la experiencia profesional directamente relacionada con las funciones descritas en la Base Primera y específicamente vinculada a la gestión de comunidades de propietarios y arrendatarios, administración de fincas, gestión residencial y gestión de vivienda.

La experiencia profesional se puntuará conforme al siguiente baremo:

Tipo de experiencia	Puntuación
Experiencia profesional acreditada en la gestión de comunidades de propietarios o arrendatarios pertenecientes a empresas municipales de vivienda, entidades públicas de vivienda, organismos públicos de vivienda, patronatos municipales de vivienda o entidades de naturaleza análoga dedicadas a la gestión de vivienda pública o protegida.	0,50 puntos por mes
Experiencia profesional acreditada en la administración de fincas, gestión de comunidades de propietarios, gestión residencial o gestión de inmuebles residenciales en el ámbito privado.	0,20 puntos por mes



emuvijesa

A efectos de valoración, la experiencia profesional se computará por días efectivamente acreditados.

La puntuación aplicable a cada período se calculará multiplicando el número de días acreditados por la puntuación mensual correspondiente al tipo de experiencia alegada y dividiendo el resultado entre treinta (30), conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Número de días acreditados} \times \text{puntuación mensual aplicable}) \div 30$$

Las fracciones resultantes se computarán con hasta dos decimales.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante documentación suficiente que permita identificar de forma objetiva las funciones efectivamente desarrolladas, la naturaleza de los servicios prestados y el período de prestación de servicios correspondiente.

Cuando la experiencia se haya desarrollado por cuenta ajena, deberá aportarse informe de vida laboral actualizado junto con documentación acreditativa de las funciones desempeñadas.

Cuando la experiencia se haya desarrollado por cuenta propia o mediante el ejercicio profesional autónomo, podrá acreditarse mediante certificación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, certificados expedidos por comunidades de propietarios, administradores de fincas, entidades públicas o privadas, contratos de prestación de servicios u otros documentos de naturaleza equivalente que permitan acreditar suficientemente la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

La mera aportación del informe de vida laboral no permitirá por sí sola la clasificación de la experiencia profesional en ninguno de los apartados específicos previstos en el presente baremo.

Corresponderá a la persona aspirante identificar en el Anexo II el apartado del baremo en el que solicita la valoración de cada período de experiencia profesional.

Cada período temporal únicamente podrá ser valorado en uno de los apartados previstos en el presente baremo, sin que resulte posible la valoración simultánea o acumulada de un mismo período de tiempo en más de una categoría de experiencia.

Asimismo, la gestión simultánea de varias comunidades, promociones o inmuebles durante un mismo período temporal no dará lugar a la acumulación de períodos de experiencia ni al incremento de la duración computable.

En caso de períodos coincidentes o solapados, únicamente se valorará una vez el período correspondiente, aplicándose la puntuación más favorable que resulte acreditada.

La valoración solicitada únicamente procederá cuando quede suficientemente acreditada la naturaleza de las funciones desarrolladas y su encuadramiento en el apartado correspondiente.

Cuando no quede acreditada la experiencia específica alegada para un determinado apartado, el Tribunal podrá valorar dicho período en aquel otro apartado cuya naturaleza resulte efectivamente acreditada mediante la documentación obrante en el expediente.

La puntuación máxima en este apartado será de 60 puntos.



Para poder formar parte de la bolsa será necesario obtener una puntuación mínima de veinte (20) puntos en este apartado.

Este sistema de valoración responde a los principios de mérito y capacidad, ponderando de forma diferenciada la experiencia desarrollada en entidades dedicadas a la gestión de vivienda pública o protegida, por guardar una relación más directa con las funciones objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de la valoración de la experiencia adquirida en la administración de fincas y gestión residencial en el ámbito privado.

2. Méritos Académicos (máximo 20 puntos)

Se valorarán exclusivamente las titulaciones académicas oficiales y la formación universitaria de especialización que, siendo distintas de la utilizada para acreditar el requisito de acceso, guarden relación directa con las funciones descritas en la Base Primera.

A estos efectos, se considerarán relacionadas aquellas titulaciones y estudios cuyo contenido formativo esté vinculado a la gestión de comunidades de propietarios o arrendatarios, administración de fincas, vivienda pública o protegida, gestión residencial, gestión inmobiliaria, gestión de inmuebles, propiedad horizontal, urbanismo, gestión pública, gestión empresarial, subvenciones, rehabilitación, accesibilidad o materias análogas directamente relacionadas con las funciones objeto de la convocatoria.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

Titulación relacionada con el puesto	Puntos
• Máster Universitario Oficial o Máster de Formación Permanente relacionado con las funciones del puesto	10 puntos
• Título de Experto Universitario relacionado con las funciones del puesto	8 puntos
• Título de Especialista Universitario relacionado con las funciones del puesto	6 puntos
• Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente, distinto del utilizado como requisito de acceso y relacionado con las funciones del puesto	4 puntos
• Título de Técnico Superior relacionado con las funciones del puesto	2 puntos

Reglas de aplicación:

1. La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.
2. Las titulaciones serán acumulables entre sí, siempre que sean distintas y respetando el límite máximo establecido.
3. No serán objeto de valoración las titulaciones o estudios cuyo contenido formativo no guarde relación directa con las funciones del puesto.
4. La persona aspirante deberá identificar expresamente en su solicitud la titulación utilizada para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso previsto en la Base Segunda.
5. No podrá ser objeto de valoración como mérito ninguna titulación académica que haya sido utilizada para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso a la convocatoria.



emuvijesa

6. Cuando la persona aspirante disponga de varias titulaciones susceptibles de permitir el acceso a la convocatoria, únicamente serán objeto de valoración aquellas titulaciones distintas y adicionales a la utilizada como requisito de acceso.
7. Corresponderá al Tribunal apreciar la relación de cada titulación o estudio con las funciones del puesto atendiendo a su contenido formativo.

A título meramente orientativo, se considerarán especialmente relacionadas con las funciones del puesto las titulaciones pertenecientes a los ámbitos de Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Derecho, Economía, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Gestión Inmobiliaria, Urbanismo y demás titulaciones análogas vinculadas a la gestión residencial, vivienda, administración de fincas y gestión de inmuebles.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (Hasta 20 puntos)

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto descritas en la Base Primera.

A estos efectos, se considerarán relacionados aquellos cursos que versen sobre:

- Administración de fincas y gestión de comunidades de propietarios o arrendatarios.
- Propiedad Horizontal y normativa aplicable a comunidades de propietarios.
- Vivienda pública, vivienda protegida y gestión de parques públicos de vivienda.
- Gestión inmobiliaria, gestión residencial y administración de inmuebles.
- Urbanismo y normativa relacionada con la vivienda.
- Gestión de incidencias, conservación, mantenimiento, servicios y suministros vinculados a inmuebles residenciales.
- Rehabilitación, accesibilidad, eficiencia energética y programas públicos relacionados con vivienda.
- Gestión, tramitación y justificación de subvenciones, ayudas públicas y fondos vinculados a vivienda, rehabilitación o regeneración urbana.
- Contratación pública relacionada con la gestión de vivienda, inmuebles y servicios asociados.
- Prevención de riesgos laborales.
- Mediación, negociación, resolución de conflictos y atención a usuarios.
- Gestión económica y presupuestaria de comunidades de propietarios, arrendatarios o promociones de vivienda.
- Programas y aplicaciones informáticas relacionadas con la gestión inmobiliaria, administración de fincas o gestión residencial.
- Protección de datos personales.
- Administración electrónica, gestión documental y tramitación electrónica.
- Cualesquiera otras materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto.

La relación del curso con las funciones del puesto se determinará atendiendo al contenido formativo acreditado en el diploma, certificado o programa aportado.

No se considerarán relacionados, a efectos de valoración, los cursos de carácter general cuyo contenido no guarde relación directa con las funciones específicas del puesto.

Únicamente se valorarán aquellos cursos impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, organizaciones empresariales o sindicales, entidades de formación acreditadas, Colegios de Administradores de Fincas u organismos especializados en las materias indicadas, siempre que se encuentren debidamente acreditados mediante diploma o certificado.



emuvijesa

Criterios de valoración:

- Cursos de entre 10 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de entre 61 y 100 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Cursos de entre 101 y 150 horas lectivas: 1 punto.
- Cursos de entre 151 y 250 horas lectivas: 2 puntos.
- Cursos de entre 251 y 400 horas lectivas: 3 puntos.
- Cursos de entre 401 y 500 horas lectivas: 4 puntos.
- Cursos de más de 500 horas lectivas: 5 puntos.

No se valorarán cursos con una duración inferior a 10 horas.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

III. Calificación final del proceso selectivo

Para poder integrarse en la bolsa de empleo temporal resultante del presente proceso selectivo será necesario obtener una puntuación mínima de veinte (20) puntos en el apartado de méritos profesionales (experiencia).

Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidas de la bolsa de empleo, con independencia de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales, titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento.

Finalizada la comprobación y valoración de los méritos alegados y acreditados, el Tribunal de Selección hará pública en la página web de EMUVIJESA la relación provisional de aspirantes con la puntuación obtenida, ordenada de mayor a menor.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, este se resolverá conforme a los siguientes criterios, por el orden indicado:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales (experiencia).
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones académicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público realizado por el Tribunal de Selección, del que se dejará constancia en acta.

Contra la lista provisional podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de Selección en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web de EMUVIJESA.

IV. Lista definitiva y constitución de la bolsa

Transcurrido el plazo anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el Tribunal aprobará y publicará la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación.



emuvijesa

Las personas aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en las presentes Bases y obtenido una puntuación total suficiente para su integración en la bolsa quedarán incluidas en la misma por orden decreciente de puntuación.

La constitución de la bolsa no implica en ningún caso la contratación inmediata de ninguna persona aspirante, quedando los posibles llamamientos condicionados a la existencia de necesidades temporales debidamente justificadas por EMUVIJESA y a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

La integración en la bolsa tampoco generará derecho alguno a la contratación, manteniéndose exclusivamente una expectativa de llamamiento conforme al orden de prelación resultante y a las necesidades de la entidad.

Una vez constituida definitivamente la bolsa de empleo temporal resultante del presente proceso selectivo, esta será publicada en el apartado «Bolsa de Trabajo» de la página web de EMUVIJESA.

V. Contratación y período de prueba

La persona aspirante llamada para su contratación deberá aportar, en el plazo de tres (3) días hábiles desde que sea requerida por EMUVIJESA, la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo.

En caso de no aportar dicha documentación en plazo, renunciar expresa o tácitamente a la contratación, no responder al llamamiento efectuado por EMUVIJESA o no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación.

La formalización del contrato temporal quedará condicionada a la previa acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria y, en su caso, a la superación del reconocimiento médico previo.

La persona contratada deberá desempeñar exclusivamente para EMUVIJESA las funciones de gestión residencial, administración de comunidades de propietarios y arrendatarios, gestión de vivienda y demás actividades directamente relacionadas con el puesto objeto de contratación, no pudiendo prestar dichos servicios ni desarrollar actividades análogas para terceros, ya sea por cuenta propia o ajena, durante la vigencia de su relación laboral con la entidad.

La persona contratada quedará sometida al período de prueba que resulte de aplicación conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo que resulte aplicable.

La incorporación al puesto se producirá a requerimiento de EMUVIJESA, no devengándose derecho retributivo alguno hasta la efectiva formalización del contrato de trabajo y la incorporación efectiva al puesto.

Excepcionalmente, y por causas organizativas, presupuestarias o jurídicas sobrevenidas debidamente justificadas, EMUVIJESA podrá dejar sin efecto el llamamiento o la contratación propuesta antes de la formalización del contrato de trabajo.

VI. Funcionamiento de la bolsa de empleo temporal

La bolsa de empleo estará integrada por las personas aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en las presentes Bases, ordenadas de mayor a menor puntuación.



emuvijesa

Los llamamientos para futuras contrataciones temporales se realizarán por riguroso orden de puntuación.

Los llamamientos se efectuarán mediante tres intentos de contacto telefónico, utilizando el número facilitado por la persona aspirante en su solicitud. De forma complementaria y a efectos meramente informativos, podrá remitirse aviso al correo electrónico facilitado por la persona aspirante.

Si tras los tres intentos no fuera posible contactar con la persona aspirante, o no se obtuviera respuesta antes de las 14:00 horas del día hábil siguiente al del primer intento de contacto, se entenderá que renuncia al llamamiento, procediéndose a contactar con la siguiente persona integrante de la bolsa.

A efectos de garantizar la eficacia del servicio, las personas integrantes de la bolsa asumen el deber de mantener actualizados sus datos de contacto y de encontrarse localizables en los mismos. La falta de respuesta en el plazo indicado constituirá renuncia tácita al llamamiento, sin perjuicio de la posibilidad de acreditar posteriormente la concurrencia de una causa justificada.

En caso de que la persona inicialmente contratada cause baja definitiva durante la vigencia de la bolsa, se procederá al llamamiento de la siguiente persona conforme al orden establecido.

La renuncia injustificada a un llamamiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia injustificada supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Se considerarán causas justificadas de renuncia, entre otras:

- Incapacidad temporal debidamente acreditada.
- Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
- Riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural.
- Estar desempeñando otro puesto de trabajo en el momento del llamamiento.
- Cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Las personas que renuncien justificadamente conservarán su posición en la bolsa y podrán ser llamadas nuevamente cuando desaparezca la causa que motivó la renuncia, debiendo comunicar dicha circunstancia a EMUVIJESA.

La bolsa permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa derivada de un nuevo proceso selectivo o hasta su agotamiento.

La inclusión en la bolsa de empleo no genera derecho alguno a la contratación, constituyendo únicamente una expectativa de llamamiento conforme a las necesidades organizativas de EMUVIJESA.

VII. Recursos

Contra las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



emuvijesa

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los restantes actos dictados en desarrollo del proceso selectivo podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa laboral y administrativa que resulte de aplicación a EMUVIJESA como entidad integrante del sector público.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN ESPECIALISTA EN GESTIÓN RESIDENCIAL, COMUNIDADES Y VIVIENDA DE EMUVIJESA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Domicilio (calle, número):		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
DNI:	Teléfono:	Correo electrónico:
Titulación utilizada para acreditar el requisito de acceso:		

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el proceso selectivo convocado por EMUVIJESA para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Técnico/a Medio de Gestión Especialista en Gestión Residencial, Comunidades y Vivienda, mediante el sistema de concurso de méritos. Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: 1. Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud. 2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. 3. Que aporta junto con esta solicitud la documentación exigida en las Bases para acreditar el cumplimiento de los requisitos y los méritos alegados. 4. Que acepta íntegramente las Bases reguladoras de la convocatoria. 5. Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni se encuentra inhabilitado/a para el acceso o desempeño de empleo o cargo público. 6. Que conoce y acepta las obligaciones inherentes al puesto convocado, incluida la obligación de exclusividad prevista en las Bases reguladoras para el supuesto de resultar contratado/a por EMUVIJESA. En Jerez de la Fra., a de de 202_ EL/LA SOLICITANTE Fdo.:.....

ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN ESPECIALISTA EN GESTIÓN RESIDENCIAL, COMUNIDADES Y VIVIENDA DE EMUVIJESA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

DATOS PERSONALES		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Titulación utilizada para acreditar el requisito de acceso:		

1. MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 60 puntos)			
Entidad / Organismo	Funciones desempeñadas (marcar una opción)	Número de días acreditados en vida laboral	Puntos
	☐ Experiencia profesional acreditada en la gestión de comunidades de propietarios o arrendatarios pertenecientes a empresas municipales de vivienda, entidades públicas de vivienda, organismos públicos de vivienda, patronatos municipales de vivienda o entidades de naturaleza análoga dedicadas a la gestión de vivienda pública o protegida.		
	☐ Experiencia profesional acreditada en la administración de fincas, gestión de comunidades de propietarios, gestión residencial o gestión de inmuebles residenciales en el ámbito privado.		
	☐ Experiencia profesional acreditada en la gestión de comunidades de propietarios o arrendatarios pertenecientes a empresas municipales de vivienda, entidades públicas de vivienda, organismos públicos de vivienda, patronatos municipales de vivienda o entidades de naturaleza análoga dedicadas a la gestión de vivienda pública o protegida.		
	☐ Experiencia profesional acreditada en la administración de fincas, gestión de		



emuvijesa

	comunidades de propietarios, gestión residencial o gestión de inmuebles residenciales en el ámbito privado.		
	☐ Experiencia profesional acreditada en la gestión de comunidades de propietarios o arrendatarios pertenecientes a empresas municipales de vivienda, entidades públicas de vivienda, organismos públicos de vivienda, patronatos municipales de vivienda o entidades de naturaleza análoga dedicadas a la gestión de vivienda pública o protegida. ☐ Experiencia profesional acreditada en la administración de fincas, gestión de comunidades de propietarios, gestión residencial o gestión de inmuebles residenciales en el ámbito privado.		
	☐ Experiencia profesional acreditada en la gestión de comunidades de propietarios o arrendatarios pertenecientes a empresas municipales de vivienda, entidades públicas de vivienda, organismos públicos de vivienda, patronatos municipales de vivienda o entidades de naturaleza análoga dedicadas a la gestión de vivienda pública o protegida. ☐ Experiencia profesional acreditada en la administración de fincas, gestión de comunidades de propietarios, gestión residencial o gestión de inmuebles residenciales en el ámbito privado.		
	☐ Experiencia profesional acreditada en la gestión de comunidades de propietarios o arrendatarios pertenecientes a empresas municipales de vivienda, entidades públicas de vivienda, organismos públicos de vivienda, patronatos municipales de vivienda o entidades de naturaleza análoga dedicadas a la gestión de vivienda pública o protegida. ☐ Experiencia profesional acreditada en la administración de fincas, gestión de comunidades de propietarios, gestión residencial o gestión de inmuebles residenciales en el ámbito privado.		
	☐ Experiencia profesional acreditada en la gestión de comunidades de propietarios o		



emuvijesa

	arrendatarios pertenecientes a empresas municipales de vivienda, entidades públicas de vivienda, organismos públicos de vivienda, patronatos municipales de vivienda o entidades de naturaleza análoga dedicadas a la gestión de vivienda pública o protegida. ☐ Experiencia profesional acreditada en la administración de fincas, gestión de comunidades de propietarios, gestión residencial o gestión de inmuebles residenciales en el ámbito privado.		
	☐ Experiencia profesional acreditada en la gestión de comunidades de propietarios o arrendatarios pertenecientes a empresas municipales de vivienda, entidades públicas de vivienda, organismos públicos de vivienda, patronatos municipales de vivienda o entidades de naturaleza análoga dedicadas a la gestión de vivienda pública o protegida. ☐ Experiencia profesional acreditada en la administración de fincas, gestión de comunidades de propietarios, gestión residencial o gestión de inmuebles residenciales en el ámbito privado.		

- ✓ Deberá marcarse una única opción por cada período de experiencia declarado.
- ✓ La experiencia deberá acreditarse mediante la documentación prevista en la Base Quinta.
- ✓ La clasificación definitiva de cada período corresponderá al Tribunal de Selección conforme a la documentación aportada.

Total Méritos Profesionales: puntos

2. TITULACIONES ACADÉMICAS (MÁXIMO 20 PUNTOS)		
Titulación	Centro de expedición	Puntos



- ✓ Solo serán objeto de valoración las titulaciones relacionadas con las funciones del puesto conforme a lo previsto en la Base Quinta.
- ✓ No será objeto de valoración la titulación utilizada para acreditar el requisito de acceso a la convocatoria.
- ✓ Corresponderá al Tribunal apreciar la relación de cada titulación con las funciones del puesto atendiendo a su contenido formativo, contenido formativo y adecuación a las funciones descritas en la Base Primera.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

✓ Solo serán objeto de valoración los cursos directamente relacionados con las funciones del puesto conforme a lo previsto en la Base Quinta.



emuvijesa

- ✓ No serán objeto de valoración aquellos cursos cuyo contenido no guarde relación directa con las funciones del puesto, aun cuando hayan sido impartidos por organismos oficiales.
- ✓ Corresponderá al Tribunal apreciar la relación de cada curso con las funciones del puesto atendiendo a su contenido formativo y a las materias objeto de la convocatoria..
- ✓ No serán objeto de valoración los cursos con una duración inferior a diez (10) horas lectivas.

Total Cursos: puntos

RESUMEN AUTOBAREMACIÓN		
Apartado		Puntos
1.	Méritos profesionales	
2.	Titulaciones académicas	
3.	Cursos de formación	
	TOTAL	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante declara, bajo su responsabilidad, que los méritos relacionados en el presente Anexo han sido alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes, se corresponden fielmente con la documentación aportada y que la autobaremación realizada se ajusta a lo previsto en las Bases reguladoras de la convocatoria, siendo conocedora de que cualquier inexactitud, falsedad u omisión podrá dar lugar a las consecuencias previstas en la normativa aplicable y en las propias Bases.

En Jerez de la Frontera, a de de 202_

Fdo.:



emuvijesa